



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

PROCESO No: 61-2009 CUERPO No: _____

PROCESO ORIGINADO EN: _____

TIPO DE RECURSO: _____

ACCIONANTE: _____ **DEFENSOR:** _____

PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIA
(PRESIDENTE PROV. RAFAEL QUINTERO L.)

DOMICILIO LEGAL: _____ **Casillero Contencioso Electoral:** _____ **Casilla Judicial Electrónica:** _____

ACCIONADO: _____ **DEFENSOR:** _____

ALIANZA PSP-10/CANDIDATA
VERÓNICA ZORAYA SÁNCHEZ CÁRDENAS

DOMICILIO LEGAL: _____ **Casillero Contencioso Electoral:** _____ **Casilla Judicial Electrónica:** _____

ORGANISMO DEL QUE RECORRE: _____

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

Ciudad: _____ **Provincia:** _____

Dirección: _____ **Tel.:** _____

Correo electrónico: _____

JUEZ QUE CORRESPONDIÓ EN EL SORTEO: _____ **SECRETARIO RELATOR:** _____

DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN AB. IVONNE COLOMA PERALTA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Quito, 16 de febrero del 2.009.- Las 10H00.- **VISTOS.-** El escrito contencioso de impugnación presentado en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Pichincha el día 14 de febrero del 2009, a las 11H40, en 6 fojas útiles; por el Dr. Rafael Quintero López; Presidente Provincial de Pichincha del Partido Socialista Frente Amplio, a la calificación de la lista de candidatos a Concejales Urbanos del cantón Pedro Moncayo por la Alianza Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero-Partido Izquierda Democrática Listas 3-12, en la cual consta la señora Verónica Sánchez Cárdenas, candidata a Tercer Concejal Principal, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en sesión de 15 de febrero del 2009, **RESOLVIO:** Conceder el recurso contencioso de impugnación presentado para ante el Tribunal Contencioso Electoral y enviar todo el expediente para conocimiento del Organismo Superior.- **NOTIFIQUESE.-** f) Ec. Jorge Benitez Zapata, Presidente, Sra. Blanca Chamorro Frías, Vicepresidenta, Sra. Elid Jácome Uvidia, Ab. Daysi Nuñez Puruncajas y Sr. Juan Changoluisa Cuzco, Vocales de la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Certifico.-

Ab. Gabriela Melo Flores
SECRETARIA GENERAL

RAZON: La providencia que antecede fue notificada el día 16 de febrero del 2009, a las 12H00 al Presidente Provincial de Pichincha del Partido Socialista Frente Amplio, en el casillero electoral N° 17 y a los representantes de los partidos Sociedad Patriótica 21 de Enero e Izquierda Democrática en los casilleros electorales Nros. 3 y 12, pertenecientes a los sujetos políticos.- Certifico.

Ab. Gabriela Melo Flores
SECRETARIA GENERAL



JCE
000-002
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
Gruel 2

LISTAS
17

-2-
dos

PARTIDO SOCIALISTA – FRENTE AMPLIO
CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA SECRETARIA GENERAL

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA:

DR. RAFAEL QUINTERO LÓPEZ, en mi calidad de Presidente Provincial del Partido Socialista-Frente Amplio, y como tal su representante; ante usted y los señores Miembros de la Junta Provincial Electoral, con todo respeto; encontrandome dentro del término establecido en el Art. 19, inciso séptimo del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, emitida por el Concejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-9-30-12-2008, ante ustedes comparezco para interponer el presente Recurso de Apelación ante el Tribunal Contencioso Electoral:

Con fecha 12 de febrero del 2009, notificada en el Casillero Electoral el día Viernes 13 de febrero del mismo año en horas de la tarde, la Junta Provincial Electoral RESOLVIO: ***“Rechazar la impugnación presentada por el Dr. Rafael Quintero López, Presidente Provincial de Pichincha del Partido Socialista Frente Amplio, en contra de la señora Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, candidata a Tercer Concejal Principal en la lista de Concejales Urbanos del cantón Pedro Moncayo por la Alianza Partido Soiedad Patriótica 21 de Enero-Partido Izquierda Democrática, y calificar la lista de candidatos a Concejales ...”***; por lo que al respecto me permito presentar la siguiente apelación, la misma que la fundamento en los siguientes considerandos:

PRIMERO.- Los señores Miembros de la Junta Provincial Electoral en su resolución emitida consideran: ***“...; el escrito de contestación presentado por la señora Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, el 9 de febrero del 2009, a las 17h00, en 5 fojas útiles; y, el informe jurídico 027-DPP-DJ-2009, de 12 de febrero del 2009, suscrito por el Dr. Alexei Hoyos Jaramillo, Asesor Jurídico (E) de la Delegación Provincial de Pichincha del Concejo Nacional Electoral; y, en razón de que el análisis de la documentación constante en el expediente, se desprende que de las pruebas que se acompañan no son documentos justificativos, ...”***; señores Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, en la impugnación en legal y debida forma presentada adjuntamos la copi debidamente certificada por la señorita Nancy Guamba Díaz, Secretaria General del I. Municipio de Pedro Moncayo del Título de Crédito No. 686-TC-MPM-09, por el valor de 905,83; dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. La copia legalmente certificada y emitida por la señorita Secretaria General del Municipio de Pedro Moncayo se la realiza de conformidad con lo que prescribe el Art. 81, numeral 4 de Ley de Régimen Municipal que trata de las Elección de Las Atribuciones del Secretario del Concejo y dice en la parte correspondiente: ***“Formar un protocolo encuadernado y sellado, con su respectivo indice numerico de los actos decisorios del concejo, de cada año, y conferir copias de esos documentos conforme a la Ley.”*** 6 ***“los demás que le señale la Ley y los***

reglamentos"; en virtud de aquello la única persona que puede despachar y certificar los documentos del Municipio de Pedro Moncayo es la Secretaria General, además ese hecho no fue unilateralmente expedido por la Secretaria General toda vez que existe el memorandun, mediante el cual el señor Alcalde dispone que certifique el mencionado Título de Crédito, por que ese es el trámite ordinario que se realiza en la Municipalidad; en razón de aquello señores Miembros del Tribunal Contencioso Electoral y al demostrar fehacientemente que la señora Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas es deudora de la Municipalidad de Pedro Moncayo y que al presentarse como candidata a la Concejalía en Tercer Puesto Principal del Municipio de Pedro Moncayo, ésta totalmente inhabilitada para inscribirse como aspirante a la Concejalía de Pedro Moncayo de conformidad con lo que dispone el Art. 11, del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, el mismo que para su análisis me permito transcribir: **"Art. 11.- Requisitos e inhabilidades para Prefectos y Viceprefectos, Alcalde Municipal y Concejales Municipales: Inhabilidades b) Ser deudor del organismo seccional correspondiente, a la fecha de inscripción de la candidatura: ..."**. Por lo que nos permitimos una vez más adjuntar la copia debidamente certificada del Título de Crédito adeudado por la señora Verónica Sánchez, además de una Certificación emitida por el señor Jefe Financiero de la Municipalidad de Pedro Moncayo para demostrar que hasta el día de hoy se encuentra en mora con el Municipio. Que si bien es cierto el Instructivo para la Inscripción de Candidaturas en su Art. 14, literal d) manifiesta: **"Para la determinación de la mora de los deudores de los organismos seccionales, se considerará la misma a la fecha de inscripción de su candidatura y bastará la certificación del tesorero de la entidad correspondiente ..."**. Esta norma dice que bastara el Certificado emitido por el Tesorero y no que la certificación del tesorero es el documento exclusivo que compruebe si es deudor o no un candidato, como muy malintencionadamente hace presumir el Informe Jurídico emitido por el Asesor legal, mas bien el espíritu de la norma dice que solo basta demostrar en forma legal que él aspirante a cualquier dignidad de elección popular adeuda al organismo seccional respectivo para que automáticamente quede inhabilitado por moroso, para ser calificado como candidato.

SEGUNDO.- En la Resolución emitida por los señores Miembros de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, expresan: **"...; y, en razón del análisis de la documentación constante en el expediente, se desprende que de las pruebas que se acompañan no son documentos justificativos, el pleno de la Junta Provincial de Pichincha conforme lo establece el Art. 57 de las Normas generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicadas en el R.O. N° 472, de 21 de noviembre del 2008, en concordancia con el Art. 19 del Instructivo para Inscripción Calificación de Candidaturas aprobada por el Concejo Nacional Electoral mediante Resolución No. PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, en sesión de 12 de febrero del 2009 RESOLVIO: Rechazar la impugnación presentada por el Dr. Rafael Quintero López, Presidente Provincial de Pichincha del Partido Socialista Frente Amplio, en contra de la señora Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, candidata Tercer Concejel Principal en I lista de Concejales Urbanos del cantón Pedro Moncayo por la Alianza Partido Soiedad Patriótica 21 de Enero-Partido Izquierda**



PARTIDO SOCIALISTA – FRENTE AMPLIO

000-003

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Democrática, ..."; señores Miembros del Tribunal Contencioso Electoral es inadmisibles que la copia Certificada del título de crédito no sean considerada prueba o justificativo con la cual hemos demostrado que la señora Verónica Zoraya Sánchez Cárdena es deudora al momento de la inscripción de su candidatura del Organismo al cual quiere representar, a caso el instructivo no es claro en su Art. 11, de las inhabilidades, literal b); o a caso el criterio parcializado del Asesor legal y de la Junta, pretende vulnerar flagrantemente lo espulgado en la Ley y en el Reglamento y que debe ser cumplido a raja tabla por los aspirantes a las dignidades de elección popular.

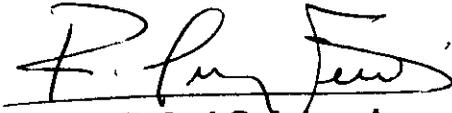
TERCERO.- Señores Miembros del Tribunal Contencioso la resolución emitida por los Señores Miembros de la Junta Provincial Electoral con fecha 12 de febrero del 2009, notificada el día Viernes trece en horas de la tarde, no contiene motivación alguna, es decir no se manifiestan las consideraciones jurídicas del porqué se desecha la impugnación porque jamás la han motivado, y con ello violentando las normas expresas contenidas en la constitucion y la ley, entonces por que niegan la impugnación y solo se limita a decir: "...; el escrito de contestación presentado por la señora Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, el 9 de febrero del 2009, a las 17h00, en 5 fojas útiles; y, el informe jurídico 027-DPP-DJ-2009, de 12 de febrero del 2009, suscrito por el Dr. Alexei Hoyos Jaramillo, Asesor Jurídico (E) de la Delegación Provincial de Pichincha del Concejo Nacional Electoral; y, en razón de que el análisis de la documentación constante en el expediente, se desprende que de las pruebas que se acompañan no son documentos justificativos, el pleno de la Junta Provincial de Pichincha conforme lo establecido en el Art. 57 de las Normas generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicadas en el R.O. N° 472, de 21 de noviembre del 2008, en concordancia con el Art. 19 del Instructivo para Inscripción Calificación de Candidaturas aprobada por el Concejo Nacional Electoral mediante Resolución No. PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, en sesión de 12 de febrero del 2009 **RESOLVIO: Rechazar la impugnación presentada por el Dr. Rafael Quintero López, Presidente Provincial de Pichincha del Partido Socialista Frente Amplio, en contra de la señora Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas..**"; como queda demostrado la resolución de la Junta Provincial Electoral no ésta legalmente motivada, lo cual automáticamente la anula porque contraviene nuestra Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76, numeral 7, literal I), el mismo que me permito transcribir: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas y principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. La violación de este deber jurídico acarrea no solo la nulidad del acto, por violación a la norma, sino que además hace responsable civilmente al Estado, por expreso mandato del artículo 31 de la Ley de Modernización del Estado, que dice: "**MOTIVACIÓN.-** Todos los actos

emanados de los órganos del Estado, deberán ser motivados. La motivación debe indicar los presupuestos de hecho y las razones jurídicas que han determinado la decisión del órgano, en relación con los resultados del procedimiento previo. ...".

CUARTO.- Por estas consideraciones solicito a ustedes señores Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, que mi apelación sea aceptada; y, en consecuencia se niegue la inscripción de la candidatura para Concejal por el Tercer Puesto Urbano de la señora Verónica Zoyara Sánchez Cárdenas, por la Alianza Partido Soiedad Patriótica 21 de Enero-Partido Izquierda Democrática.

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el Casillero Electoral No. 17.

Por ser legal mi apelación, firmo el presente escrito.



Dr. Rafael Quintero L.

PRESIDENTE PS-FA

 **JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA**
RECEPCION

Fecha: 14/02/09
Hora: 11:40
Recibido en: Secretaria
Enviado a:

Gmelet

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN "PEDRO MONCAYO" 000 004
TABACUNDO - ECUADOR



Tabacundo, 13 de febrero de 2009
Oficio No. 084-APM GENERAL

4
cuatro



Señores.
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.
Quito.

De mi consideración:

Julián Calaguillín Cuascota, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo, referente a las Certificaciones de los documentos, la única persona facultada para CERTIFICAR los documentos que pertenecen a ésta Institución, es la o el Secretario General, en tal virtud mediante oficio No. 074- APM, dispuse y autorice certifique las copias de los títulos de crédito a la señorita NANCY Guamba Díaz, en su calidad de Secretaria General.

Además debo indicar que los señores y señoras: Sr. Virgilio Andrango Cuascota, Marlon José Tumbaco Cabascango, Sr. David Tituaña, Srta. Verónica Sánchez, Sr. Catucuago Cabascango José Alfonso, Sra. Enny Yessenia Zambrano, tienen obligaciones pendientes en esta municipalidad, conforme se desprende de los títulos de créditos SUSCRITOS POR EL SEÑOR TESORERO DE ÉSTA MUNICIPALIDAD; Y, EL SEÑOR DIRECTOR FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD.

LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY PERTINENTES.

Atentamente,

Sr. Julián Calaguillín Cuascota.
ALCALDE DE PEDRO MONCAYO.



JCC/KGM
13-02-09





GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN "PEDRO MONCAYO"

TABACUNDO - ECUADOR

000-000
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Tabacundo, 06 de febrero de 2009
Oficio No 074-APM
SECRETARIA GENERAL

-5-
cuico



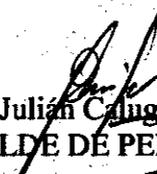
* Señora
Nancy Guamba.
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO.
Presente.

De mi consideración:

Mediante el presente oficio dispongo y autorizo a Usted, se digne CERTIFICAR, en su calidad de Secretaria General de la Municipalidad, las copias de los Títulos de Crédito, pertenecientes a las siguientes personas:

Sr. Virgilio Andrango Cuascota, Marlon José Tumbaco Cabascango, Sr. David Tituaña, Srta. Verónica Sánchez, Sr. Catucuago Cabascango José Alfonso, Sra. Enny Yessenia Zambrano.

Atentamente,


Sr. Julián Calanguillín Cuascota.
ALCALDE DE PEDRO MONCAYO.



JCC/KGM
06-02-09



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

TABACUNDO - ECUADOR

000-005

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Tabacundo, 13 de ~~Septiembre~~ ^{Febrero} 2009
Oficio No 062- TM-2009

SECRETARIA GENERAL

6 pers



CERTIFICACIÓN DE TESORERÍA

Señores.
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.
Quito.
En su Despacho.-

De mi consideración:

Ing. Pablo Alejandro Ruiz Guerra, en mi calidad de Tesorero de la Municipalidad del Cantón Pedro Moncayo, por disposición y Autorización del Señor Julián Caluguillín Cuascota, Alcalde de ésta municipalidad, cumpla con **CERTIFICAR QUE A NOMBRE DE LOS SEÑORES: VIRGILIO ANDRANGO CUASCOTA, MARLON JOSÉ TUMBACO CABASCANGO, SR. DAVID TITUAÑA, SR. VERÓNICA SÁNCHEZ, SR. CATUCUAGO CABASCANGO JOSÉ ALFONSO, SRA. ENNY YESSÉNIA ZAMBRANO, SE ENCUENTRAN EMITIDOS LOS TÍTULOS DE CREDITOS, POR TENER OBLIGACIONES PENDIENTES CON ÉSTA MUNICIPALIDAD, LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DE CUENTAS POR COBRAR Y QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HAN ACERCADO A CANCELAR.**

LO QUE CERTIFICO PARA LOS FINES DE LEY CONSIGUIENTES.

Atentamente,

Ing. Pablo Alejandro Ruiz Guerra
TESORERO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO





GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN "PEDRO MONCAYO"

TABACUNDO - ECUADOR

000-007
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



ILUSTRE MUNICIPIO DE PEDRO MONCAYO
DEPARTAMENTO DE RENTAS
COMPROBANTE DE COBRO

CLAVE CATASTRAL: [REDACTED]

FECHA DE EMISION: 04/Feb/2009

TITULO DE CREDITO No. 688-TC-MPM-09

NOMBRE O RAZON SOCIAL: VERONICA SANCHEZ

C.I./ RUC. [REDACTED]

DIRECCION [REDACTED]

CONCEPTO: Valor que adeuda el Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo por duplicación en el pago de las dietas correspondientes al mes de mayo del 2008, cancelada el 20 de junio del 2008, através del diario No. 688, de conformidad a lo dispuesto por el Economista Juan Carlos Marmel, Director Financiero, mediante Memorando No. 017-DF, de fecha 03 de febrero del 2009 y oficio No. 125 DC-09 de fecha 29 de enero del 2009, suscrito por la señora Milena Lema, Contadora del Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
113.98	CUENTAS POR COBRAR AÑOS ANTERIORES PROCESAMIENTO	905,83 0,20
	SUBTOTAL	905,83
	DESCUENTO	0,00%
	RECARGO	0,00%
	INTERES	
	TOTAL	

DIRECTOR FINANCIERO: [Signature]

TESORERO: [Signature]

7-
siete

Certificación.- Certifico que la presente copia es fiel copia del original, la misma que reposa en los archivos de Tesorería de la Municipalidad.

[Signature]

Ing. Pablo Alejandro Ruiz Guerra
TESORERO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



TCE
000-008
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

8
-8-
ocho



REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Quito, 12 de febrero del 2.009.- Las 20H00.- **VISTOS.-** El escrito de impugnación presentado en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Pichincha el 7 de febrero del 2009, a las 14H45, en 3 fojas útiles, por el Dr. Rafael Quintero López, Presidente Provincial de Pichincha del Partido Socialista Frente Amplio, en contra de la señora Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, candidata a Tercer Concejal Principal en la lista de Concejales Urbanos del cantón Pedro Moncayo presentada por la Alianza Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero-Partido Izquierda Democrática; el escrito de contestación presentado por la señora Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, el 9 de febrero del 2009, a las 17H00, en 5 fojas útiles; y, el informe jurídico 027-DPP-DJ-2009, de 12 de febrero del 2009 suscrito por el Dr. Alexei Hoyos Jaramillo, Asesor Jurídico (E) de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral; y, en razón de que, del análisis de la documentación constante en el expediente, se desprende que la candidata impugnada no está inmersa en ninguna de las inhabilidades prescritas en el Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, conforme lo establece el Art. 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicadas en R.O. N° 472, de 21 de noviembre del 2008, en concordancia con el Art. 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, en sesión de 12 de febrero del 2009, **RESOLVIO: Rechazar la impugnación presentada por el Dr. Rafael Quintero López, Presidente Provincial de Pichincha del Partido Socialista Frente Amplio, en contra de la señora Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, candidata a Tercer Concejal Principal en la lista de Concejales Urbanos del cantón Pedro Moncayo por la Alianza Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero-Partido Izquierda Democrática, y calificar la lista de candidatos a Concejales Urbanos del cantón Pedro Moncayo presentada por la Alianza Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero-Partido Izquierda Democrática.- NOTIFIQUESE.-** f) Ec. Jorge Benítez Zapata, Presidente, Sra. Blanca Chamorro Frias, Vicepresidenta, Sra. Elid Jácome Uvidia y Daysi Nuñez Puruncajas, Vocales de la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Certifico.-

Ab. Gabriela Melo Flores
SECRETARIA GENERAL

RAZON: La providencia que antecede fue notificada el día 13 de febrero del 2009 a las 12H30 al Dr. Rafael Quintero López, Presidente Provincial de Pichincha del Partido Socialista Frente Amplio; y, a los Representantes de la Alianza Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero-Partido Izquierda Democrática y al candidato impugnado, en los casilleros electorales de las organizaciones políticas.- Certifico.

1714846



Ab. Gabriela Melo Flores
SECRETARIA GENERAL

1720811817

Lic. Manuel A. Navarrete



REPUBLICA DEL ECUADOR

TCE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

-9-
nueve



INFORME JURIDICO No. 027-DPP-DJ- 2009

Quito, 02 de febrero del 2009

Economista
Jorge Benítez Zapata
**PRESIDENTE DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA**
En su Despacho.-

Señor Presidente:

Para su conocimiento y del Pleno de la Junta, presentamos el Informe Jurídico de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, en relación a la impugnación presentada por el Partido Socialista-Frente Amplio, en contra de la señora VERONICA ZORAYA SANCHEZ CARDENAS.

Previo a resolver la Jefatura de Asesoría Jurídica considera lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES.-

1. El Dr. Rafael Quintero, en su calidad de Presidente Provincial del Partido Socialista-Frente Amplio, ha presentado una impugnación en contra de la señora VERONICA ZORAYA SANCHEZ CARDENAS, quien presentó la inscripción de su candidatura para la dignidad de Concejal Urbana en tercer puesto del Cantón Pedro Moncayo, de la Provincia de Pichincha, en representación de la Alianza Sociedad Patriótica "21 de Enero" Lista 3; e, Izquierda Democrática Lista 12.
2. De la documentación presentada consta el Título de Crédito Nro. 686-TC-MPM-09, certificado por la Secretaria General del Gobierno Municipal de "Pedro Moncayo" por el valor de USD \$905,83, en contra de la señora Verónica Sánchez, emitido por el I. Municipio de Pedro Moncayo, el 04 de febrero del 2004.
3. El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en sesión del 07 de febrero del 2009, resolvió aceptar al trámite el escrito de impugnación, presentado por el Dr. Rafael Quintero, Presidente Provincial de Pichincha del Partido Socialista Frente Amplio, en contra de la señora Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, candidata a Tercer Concejal en la lista de Concejales Urbanos del cantón Pedro Moncayo presentada por la Alianza Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero-Partido Izquierda Democrática, conforme lo dispuesto en los Arts. 56 y 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el

10
Jes



Régimen de Transición de la Constitución de la República, en conformidad con el Art. 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, y correr traslado con el expediente a la candidata impugnada y a la organización política que representa, a fin de que, en el plazo de 24 horas, contados a partir de la notificación, presente las pruebas de descargo.

4. La solicitud de proclamación e inscripción de las candidaturas, fueron presentadas el 03 de febrero del 2009.
5. Mediante contestación contenida en oficio de fecha 09 de febrero del 2009, la señora Verónica Sánchez, proceda a contestar señalando entre sus partes más relevantes que: "... El título de crédito No. 686-TC-MPM-09, jamás me fue notificado por lo que es un título que asoma con fraude ya que se trataba de cobro de dietas en que el departamento sería el único culpable de decir se ha violentado el derecho constitucional de la legítima defensa ya que reitero jamás he sido notificada de ninguna deuda"; "... Que en la propia impugnación consta un documento de deuda con fecha de emisión 4 de febrero del 2009, demostrando de esta manera que se trata de una falacia inmoral inventándose hechos que tendría que responder ante la justicia...". También adjunta a su contestación una comunicación de fecha 09 de febrero del 2009, dirigida al Alcalde del Cantón Pedro Moncayo, en la cual la señora Verónica Sánchez, solicita una certificación del Título de Crédito emitido en su contra, al Municipio de ese Cantón.

II.- MARCO JURIDICO

- Régimen de Transición de la Constitución de la República.
- Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República.
- Instructivo para la inscripción y calificación de candidaturas.

III.- ANALISIS JURIDICO:

El artículo 45 de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, establece que: "La inscripción de candidaturas se hará ante los organismos electorales competentes; los candidatos deberán reunir los requisitos previstos en estas normas y no estarán comprendidos en las prohibiciones determinadas en el artículo 113 de la Constitución de la República."

El artículo 14, literales d) y f) del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, 30 de diciembre del 2008, establece: "**Normas complementarias en la inscripción de candidaturas a una dignidad de elección popular:** d) Para la

-11-
ouce



determinación de la mora de los deudores de los organismos considerará la misma a la fecha de inscripción de su candidatura y **bastará la certificación del tesorero de la entidad correspondiente**, de que el deudor está en mora, salvo que, antes del momento de calificar su candidatura, presente los justificativos del pago correspondiente; y **f) Las personas que tuvieren pendientes reclamaciones administrativas, juicios contencioso - administrativos o tributarios por deuda con el fisco, consejos provinciales y concejos municipales, si pueden ser candidatos, mientras no exista resolución en firme.**

IV.- CONCLUSIONES

Del estudio pormenorizado del expediente y análisis de los documentos y alegatos presentados, se establece que la candidatura impugnada a la señora **VERONICA ZORAYA SANCHEZ CARDENAS**, no está inmersa en ninguna de las Inhabilidades prescritas en el Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, más aún que la documentación presenta corresponde a una copia del Título de Crédito otorgado por el Secretario General del Municipio de Pedro Mocado, sin que conste en la impugnación la certificación emitida por el tesorero de la entidad correspondiente, conforme lo dispone el Instructivo en su Art. 14 literal d); por lo tanto es criterio de esta Asesoría Jurídica se deseche la solicitud de impugnación solicitada, y se proceda a inscribir a la señora **VERONICA ZORAYA SANCHEZ CARDENAS**.

Hasta aquí el informe Jurídico para su conocimiento y del Pleno de la Junta Provincial de Pichincha.

Atentamente,

Dr. Alexei Hoyos Jaramillo
Asesor Jurídico (E)

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA
RECEPCION

Fecha: 12-02-09
Hora: 16 H. 20
Recibido en: secretaría
Enviado a:

gmal



12-
doce

12
Gmel
000-012
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

Quito, 10 de Febrero de 2009
Oficio No. 005-JPEP-S

Doctor.-
Alexei Hoyos Jaramillo
ASESOR JURÍDICO (E)
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En su Despacho.-

Señor Asesor:

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha en sesión realizada el día de hoy 10 de febrero de 2009, resolvió disponer:

Que, el escrito de impugnación presentado por el Presidente Provincial del Partido Socialista Frente Amplio, en contra del señorita Verónica Sánchez Cárdenas, candidata a Concejal Urbana en Tercer Puesto del Cantón Pedro Moncayo y los documentos anexos; así como los escritos de contestación y pruebas de descargo, presentadas por la candidata impugnada, pasen a conocimiento del señor asesor jurídico, de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral; a fin de que, en el plazo de 24 horas se sirva presentar el informe jurídico respecto a los presentes casos, para conocimiento del Pleno de la Junta Provincial

Anexo el expediente en 69 (Sesenta y nueve) fojas.

Atentamente,


Ab. Gabriela Melo
**SECRETARIA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA**

11. II. 09.
10:41

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA;

VERONICA ZORAYA SANCHEZ CARDENAS, ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltera, con domiciliado en Tabacundo atentamente dentro del término en forma legal, respondo la impugnación presentada a la inscripción de mi candidatura para la dignidad de Concejal Urbana en Tercer puesto del Cantón Pedro Moncayo de esta provincia de pichincha, representando a la Alianza sociedad Patriótica "21 de Enero" Lista 3; y, Izquierda Democrática Listas 12.



Handwritten notes and stamps: "13", "000-09", "TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL", "ELECTORAL GENERAL", and a signature "heca".

ACTITUD REVANCHISTA Y POLITIQUERA

En varias oportunidades por mi afán al servicio al pueblo participe dentro del Consejo Cantonal Pedro Moncayo habiendo participado en la anterior elección por el partido Socialista. En forma pueril se ha orquestado esta impugnación descabellada tanto en la moral y en lo jurídico, por los siguientes hechos.

1. Como ciudadana ecuatoriana he escogido una alianza de movimiento ciudadano del Cantón auspiciada por la lista 3 y 12 de partidos conocidos.
2. El titulo de crédito N° 686-TC-MPM-09, jamás me fue notificado por lo que es un titulo que asoma con fraude ya que presupongo se trata de cobro de dietas en que el departamento seria el único culpable es decir se ha violentado el derecho constitucional de la legitima defensa ya que reitero jamás he sido notificada de ninguna deuda.
3. El Art. 11, del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas; **Art. 11.- Requisitos e inhabilidades para Prefectos y Viceprefecto, Alcalde Municipal y Concejales Municipales: Inhabilidades** b) Ser deudor del organismo seccional correspondiente, a la fecha de inscripción de la candidatura:..."

A confesión de parte relevo de prueba la misma impugnación se basa que debo ser deudora del organismo seccional al momento de la inscripción de mi Candidatura como Concejal el 3 de Febrero del presente año este hecho que se podrá comprobar en la misma Junta Provincial Electoral de Pichincha.

Este hecho es mas claro que la propia Iglesia del Parque Central de Tabacundo ya que en la propia impugnación consta un documento de deuda con fecha de emisión 4 de febrero del 2009, demostrando de esta manera que se trata de una falacia inmoral inventándose hechos que tendrán que responder ante la justicia luego de mi triunfo electoral porque conocen que en las urnas jamás será derrotado

En caso de ser necesario señalo el N° del casillero judicial 609 perteneciente al Dr. Milton Altamirano Herrera como profesional la cual autorizo mi defensa y mis intereses.

Firmo con mi abogado Defensor.

Dr. Milton Altamirano H.
MAT. PROF. 11657 C.A.P.

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA
RECEPCION
Fecha: 09-02-09
Hora: 17:40
Recibido en: Secretaria
Enviado a: Verónica Sánchez
Ing. Verónica Sánchez
C.C. 171852138-6

Adiunto documentación de lo expuesto.

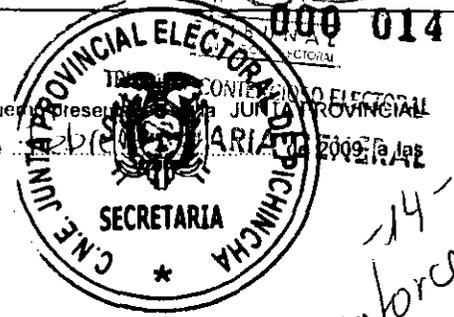
NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

14 Gmel

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 43 fojas útiles, más 20 fotografías fueren presentadas a la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL de la ciudad de QUITO el día 3 de DECEMBER del año 2009 a las 14 horas.



Gmel

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

14
catorce



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de de 2009, a las horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Multiple horizontal lines for recording observations.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES URBANOS (3)

15
guelo



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
Para uso exclusivo del CNE

15
guelo



Provincia: Pichincha

Cantón: Pedro Moncayo

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N <u>3</u></p> <p><u>Augusto Acoboy</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p><u>180083977-9</u></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero"</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N <u>12</u></p> <p><u>Carlos Eduardo Tricel Perata</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p><u>170257471-4</u></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>IZQUIERDA DEMOCRÁTICA</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS) Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N <u>3</u></p> <p><u>Hernán A. Baltanero E.</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p><u>170674333-7</u></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>SOIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N <u>12</u></p> <p><u>Carlos Alcides Velasco Cevallos</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p><u>170415810-2</u></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>IZQUIERDA DEMOCRÁTICA</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



Verónica Janneth
NOMBRES

Gallardo Centeno
APELLIDOS

171128229-1

SECRETARÍA CEDULA DE CIUDADANÍA

Verónica-Gallardo

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).



Luis Alberto
NOMBRES

Alcázar Ravelo
APELLIDOS

171048806-3

SECRETARÍA CEDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papelita se escribirá así:

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



Juan
NOMBRES

Castro Hujoa
APELLIDOS

174160068-2

SECRETARÍA CEDULA DE CIUDADANÍA

Juan-Castro

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

María Consuelo
NOMBRES

Cachipueno Cualchi
APELLIDOS

170866908-8

SECRETARÍA CEDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papelita se escribirá así:

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



Verónica Zoraya
NOMBRES

Sánchez Cárdenas
APELLIDOS

171852138-6

SECRETARÍA CEDULA DE CIUDADANÍA

Verónica-Sánchez

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

Carlos Luis
NOMBRES

Cualchi Espinosa
APELLIDOS

170786616-4

SECRETARÍA CEDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papelita se escribirá así:

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES URBANOS (3)

16 de febrero 16 Gmely
000-016
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



Provincia: Pichincha

Cantón: Padre Abad

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N SECRETARÍA</p> <p>3</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <u>Augusto Acosta M.</u></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>180083977-9</u></p> <p><u>Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero"</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><u>Carlos Eduardo Tricel Peraza</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>170257471-4</u></p> <p><u>IZQUIERDA DEMOCRÁTICA</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N</p> <p>_____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N</p> <p>_____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS) que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N</p> <p>3</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><u>HERNAN A. OCTAVIANO E.</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>170674839-7</u></p> <p><u>SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N</p> <p>12</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><u>Carlos Alcides Velasco Canache</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>170915810-2</u></p> <p><u>IZQUIERDA DEMOCRÁTICA</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N</p> <p>_____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N</p> <p>_____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1 **PRIMER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



NOMBRES: Verónica Janneth
 APELLIDOS: Gallardo Centeno
 SECRETARÍA: [Signature]
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1727128229-1

NOMBRES: Luis Alberto
 APELLIDOS: Alcocer Buajota
 TRIBUNAL CONVENIOSO ELECTORAL: [Signature]
 SECRETARÍA GENERAL: [Signature]
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171048806-3

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: Verónica-Gallardo

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)

2 **SEGUNDO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



NOMBRES: Juan
 APELLIDOS: Castro Buajota
 SECRETARÍA: [Signature]
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 174160068-2

NOMBRES: María Consuelo
 APELLIDOS: Cachipueno Cualchi
 SECRETARÍA: [Signature]
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170866908-8

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: Juan-Castro

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)

3 **TERCER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



NOMBRES: Verónica Zoraya
 APELLIDOS: Sánchez Cárdenas
 SECRETARÍA: [Signature]
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171852138-6

NOMBRES: Carlos Luis
 APELLIDOS: Cualchi Espinosa
 SECRETARÍA: [Signature]
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170786616-4

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: Verónica-Sánchez

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

-17-
diacronite
000-817
17
9
Melo

Tabacundo, 09 de febrero del 2009
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Señor
Julían Caluguillín
ALCALDE DEL CANTON PEDRO MONCAYO

Presente

De mi consideración

Yo Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas con cédula de identidad No. 171852138-6 solicito una certificación de la fecha en la cual he sido notificada como deudora del Ilustre Municipio de Pedro Moncayo, ya que me han emitido un título de crédito el 04 de febrero del presente año por \$ 905.83 dólares americanos.

Por la favorable atención.

Atentamente

Ing. Verónica Sánchez
C.I. 171852138-6

RU
2009-02-09
14110
706



-18-
diecinueve
TCE
TR 000-018
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Quito, 7 de febrero del 2.009.- Las 22H00. **VISTOS.-** El escrito de impugnación presentado en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Pichincha el 7 de febrero del 2009, a las 14H45, en 3 fojas útiles, por el Dr. Rafael Quintero López, Presidente Provincial de Pichincha del Partido Socialista Frente Amplio, en contra de la señora Verónica Zoraya Sánchez Cárdena, candidata a Tercer Concejal en la lista de Concejales Urbanos del cantón Pedro Moncayo presentada por la Alianza Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero-Partido Izquierda Democrática; y, conforme lo establecen los artículos 56 y 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicadas en R.O. N° 472, de 21 de noviembre del 2008, en concordancia con el Art. 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en sesión de 7 de febrero del 2009, **RESOLVIO: Aceptar al trámite el escrito de impugnación presentado por el Dr. Rafael Quintero López, Presidente Provincial de Pichincha del Partido Socialista Frente Amplio, en contra de la señora Verónica Zoraya Sánchez Cárdena, candidata a Tercer Concejal en la lista de Concejales Urbanos del cantón Pedro Moncayo presentada por la Alianza Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero-Partido Izquierda Democrática, conforme lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicadas en R.O. N° 472, de 21 de noviembre del 2008, en concordancia con el Art. 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, y correr traslado con el expediente a la candidata impugnada y a la organización política que representa, a fin de que, en el plazo de 24 horas, contados a partir de la notificación, presente las pruebas de descargo.- NOTIFIQUESE.-** f) Ec. Jorge Benitez Zapata, Presidente, Sra. Blanca Chamorro Frías, Vicepresidenta, Sra. Elid Jácome Uvidia, Daysi Nuñez Puruncajas y Sr. Juan Changoluisa Cuzco, Vocales de la Junta Provincial Electoral de Pichincha - Certifico.-

G. Melo Flores
Ab. Gabriela Melo Flores
SECRETARIA GENERAL

RAZON: La providencia que antecede fue notificada el día 8 de febrero del 2009 a las 17H00 al Representante de la Alianza Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero-Partido Izquierda Democrática y a la candidata impugnada, en los casilleros electorales de las organizaciones políticas.- Certifico.

Recibido
[Firma]
08-02-2009
171852138-6



G. Melo Flores
Ab. Gabriela Melo Flores
SECRETARIA GENERAL



PARTIDO SOCIALISTA – FRENTE AMPLIO

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
SECRETARÍA GENERAL

000 019
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA:

DIJ RAFAEL QUINTERO LÓPEZ, en mi calidad de Presidente Provincial del Partido Socialista - Frente Amplio, y como tal su representante; ante usted y los señores Miembros de la Junta Provincial Electoral, con todo respeto, encontrándome dentro del término establecido en el Art. 19, inciso tercero del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, emitida por el Concejo Nacional Electoral, ante ustedes comparezco con la siguiente IMPUGNACIÓN DE CANDIDATURA:

1. La persona impugnada es la señora VERÓNICA ZORAYA SÁNCHEZ CÁRDENAS, quien ha presentado la inscripción de su candidatura para la dignidad de Concejala Urbana en Tercer puesto del Cantón Pedro Moncayo, de ésta provincia de Pichincha, representando a la Alianza Sociedad Patriótica "21 de Enero" Lista 3; y, Izquierda Democrática Listas 12.
2. La presente impugnación la realizo en mi condición de representante del sujeto político Partido Socialista – Frente Amplio, al haber sido notificado en el Casillero Electoral N° 17 con la inscripción de la candidatura mencionada.
3. La señorita Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, no pude ser candidato a la dignidad de Concejala Urbana del cantón Pedro Moncayo, por encontrarse inmerso dentro de las Inhabilidades, del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, emitida por el Concejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, por las siguientes razones:
 - La señora Verónica Sánchez Cárdenas, es deudora del I. Municipio de Pedro Moncayo, en tal virtud es deudora de Estado Ecuatoriano, según consta de la certificación que acompaño, contentiva en el Título de Crédito aún no cancelados por la ciudadana, cuyo valor es: Título de Crédito No. 686-TC-MPM-09, por el valor de 905,83; dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; situación que le inhabilita para inscribirse de conformidad con lo que dispone el Art. 11, del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, el mismo que para su mayor criterio me permito transcribir: "**Art. 11.- Requisitos e inhabilidades para Prefectos y Viceprefectos, Alcalde Municipal y Concejales Municipales: Inhabilidades** b) Ser deudor del organismo seccional correspondiente, a la fecha de inscripción de la candidatura: ..."
4. En tal virtud señores miembros de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, con los razonamientos hechos, hemos demostrado fundamentadamente, nuestra impugnación, por lo que solicitamos a ustedes



PARTIDO SOCIALISTA – FRENTE AMPLIO
CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

000-020

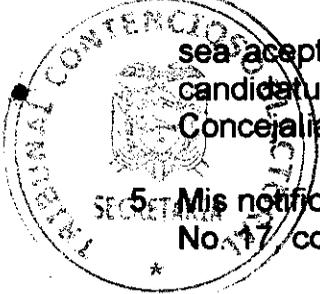
TRIBUNAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELEC

SECRETARIA GENERAL

02 de 20
LISTAS
17

20-
viente



sea aceptada en todas sus partes y se deje sin efecto la inscripción de la candidatura de la señora Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, a la Concejalía Urbana del I. Municipio de Pedro Moncayo.

5. Mis notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Electoral No. 17 correspondiente al Partido Socialista – Frente Amplio.

Por ser legal nuestra impugnación, firmo con mi Abogado defensor, a quien autorizo expresamente suscribir cuanto escrito sea necesario dentro del presente trámite.

Dr. Rafael Quintero L.
PRESIDENTE PS-FA

080016547-4

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA
RECEPCION

Fecha: 07-02-09
Hora: 14:45
Recibido en: Secretaría
Enviado a:
Enviado a:

(3)



ILUSTRE MUNICIPIO DE PEDRO MONCAYO
DEPARTAMENTO DE RENTAS
COMPROBANTE DE COBRO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CLAVE CATASTRAL FECHA DE EMISION: TITULO DE CREDITO No. A GENERAL

04/Feb/2009

686 -TC-MPM-09

NOMBRE O RAZON SOCIAL

C.I./ RUC.

DIRECCION

VERONICA SANCHEZ

CONCEPTO

BASE IMPONIBLE

Valor que adeuda al Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo por duplicación en el pago de las dietas correspondientes al mes de mayo del 2.008, cancelados el 20 de junio del 2.008, a través del diario No. 888, de conformidad a lo dispuesto por el Economista Juan Carlos Marmol, Director Financiero, mediante Memorando No. 017 -DF-, de fecha 03 de febrero del 2.009 y oficio No. 025 DC-09 de fecha 28 de enero del 2.009, suscrito por la señorita Milena Lema, Contadora del Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
113.98	CUENTAS POR COBRAR AÑOS ANTERIORES PROCESAMIENTO	905,63 0,20
	SUBTOTAL	905,83
	DESCUENTO	0,00%
	RECARGO	0,00%
	INTERES	
	TOTAL	

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO

Gobierno Municipal de Pedro Moncayo
SECRETARÍA GENERAL: ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN

06 de febrero 2009

SECRETARÍA GENERAL

-21-
Verónica Sánchez

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES URBANOS (3)

22-
veinti y dos
gms
000-022
TRIBUNAL
Para uso exclusivo del CNE

Provincia: Pichincha

Cantón: Pedro Moncayo

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N° <u>3</u></p> <p><u>Juan A Cobo M.</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p><u>180083977-9</u> CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero"</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N° <u>12</u></p> <p><u>Edo. Eduardo Trujillo Peralta</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p><u>170257471-4</u> CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>IZQUIERDA DEMOCRÁTICA</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>3 LISTA N°</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
--	--	--	--

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes.

<p>1 LISTA N° <u>3</u></p> <p><u>Hernán A. Altamirano E.</u> NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p><u>170674839-7</u> CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N° <u>12</u></p> <p><u>Carlos Alcides Velasco Lora</u> NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p><u>170415810-2</u> CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>IZQUIERDA DEMOCRÁTICA</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>3 LISTA N°</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
--	---	---	---

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallamos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1 **PRIMER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



MI nombre en la papeleta se escribirá así:

Verónica Janneth Gallardo Escenteno

Janneth Escenteno

171128229-1

Luis Alberto Alcacer Fujota

Luis Alberto Alcacer

171048806-3

Verónica-Gallardo

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2 **SEGUNDO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



MI nombre en la papeleta se escribirá así:

Juan Castro Pujota

Juan Castro

171160068-2

Maria Consuelo Cachipuerto Cualchi

Maria Consuelo Cachipuerto

170866908-8

Juan-Castro

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3 **TERCER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



MI nombre en la papeleta se escribirá así:

Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas

Verónica Sánchez

171852738-6

Carlos Luis Cualchi Espinosa

Carlos Luis Cualchi

170786616-4

Verónica-Sánchez

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA: Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 37 fojas útiles, más 15 fotografías fueron presentadas a la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Quito el día 3 de Febrero de 2009 a las 17:10 horas.

Gmud

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notificar las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública de 4 de Febrero de 2009, a las 18:00 horas.

Gmud

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



OBSERVACIONES:

Lined area for observations, currently blank.

93
vestido



-24-
veinti y cuatro

Veinticuatro



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

Quito, 16 de Febrero del 2009
Oficio N° 013-JPEP-S

Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
En su Despacho.-

Señora Presidenta:

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en sesión de 15 de febrero del 2009, resolvió conceder el recurso contencioso de impugnación presentado en la Secretaría del Organismo, el 14 de febrero del 2009, a las 11H40, por el doctor Rafael Quintero López, Presidente Provincial de Pichincha del Partido Socialista Frente Amplio, a la calificación de la lista de candidatos a Concejales Urbanos del cantón Pedro Moncayo por la Alianza Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero-Partido Izquierda Democrática, en la cual consta la señora Verónica Sánchez Cárdenas, candidata a Tercer Concejal Principal.

Por lo expuesto sirvase encontrar, señora Presidenta, en 22 fojas útiles foliadas y rubricadas por esta Secretaría, el respectivo expediente, a fin de que el Organismo Superior resuelva lo pertinente.

De la señora Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral,

Atentamente,

Ab. Gabriela Melo Flores
**SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA**



Adj. Lo indicado



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY LUNES DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS CONSTA DE UN EXPEDIENTE EN VEINTE Y TRES FOJAS Y UN OFICIO.- CERTIFICO



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RAZON.- Siento como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió al Dr. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral, Ingresa con el Número 061 - 2009.-CERTIFICO Quito, 16 de Febrero de 2009



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY LUNES DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, CONSTA DE UN EXPEDIENTE EN VEINTE Y TRES FOJAS, INGRESA AL EXPEDIENTE 061-2009 AD-AM.- CERTIFICO.



AB.IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

-25-
verónica y cía
Veintidós
0001025
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
Quito, 17 de febrero del 2009.



Señor Doctor:
Arturo Donoso Castellón
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Presente:

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, y a la vez deseándole éxito en las labores que usted desempeña, el motivo de la presente es para darle a conocer que para el caso de la Señora Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas se ha designado el casillero del Tribunal Contencioso Electoral N.- 9 por la Alianza 3-12, donde se receptorá las pertinentes notificaciones o providencias del caso.

Por la favorable atención a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas
C.C 171852138-6

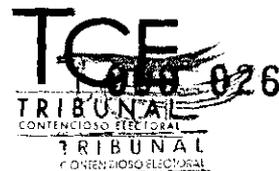
PRESENTADO EL DIA DE HOY MARTES DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIECISÉIS HORAS CON QUINCE MINUTOS, CONSTA DE UN ESCRITO EN UNA FOJA, INGRESA AL EXPEDIENTE 061-2009.- CERTIFICO

AB.IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



-26-
con 7 y seis

26-
Veintiseis



Dr. Arturo J. Donoso Castellón
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Causa 061-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 18 de febrero de 2009.- Las 11h20.- **VISTOS:** Avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, en veinticuatro fojas, téngase en cuenta su contenido.- Pasen los autos para sentencia del Tribunal.- Notifíquese a Rafael Quintero López en el casillero electoral No. 17 y a la señorita Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas en el casillero judicial No. 609 del Palacio de Justicia Quito, sin perjuicio de su exhibición en la cartelera que para el efecto se lleva en el Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase.-

Dr. Arturo J. Donoso Castellón
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 18 de febrero 2009

Ab. Ivonne Coloma
Secretaria Relatora Encargada



27
voti y por
000 027
PARTIDO SOCIALISTA – FRENTE AMPLIO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
SECRETARIA GENERAL



SEÑORES VOCALES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:

Dr. RAFAEL QUINTERO LÓPEZ, en mi calidad de Presidente Provincial del Partido Socialista-Frente Amplio, en relación al Recurso Contencioso Electoral de Impugnación No. 061-09- Dr. Arturo Donoso, propuesto e contra de Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, candidata a la dignidad de Concejala del cantón Pedro Moncayo, ante ustedes comparezco para manifestar lo siguiente:

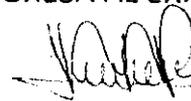
PRIMERO.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero del Tribunal Contencioso Electoral No. 3, perteneciente a nuestra organización Política.

Por ser legal mi petición, firmo por mis propios derechos,


Dr. Rafael Quintero L

PRESIDENTE P.S-F.A

PRESENTADO EL DIA DE HOY JUEVES DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, CONSTA DE UN ESCRITO EN UNA FOJA, INGRESA AL EXPEDIENTE 061-2009.- CERTIFICO


AB. IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

-28-
Pete y Ocho



Quito, 19 de febrero del 2009.



Señor Doctor:
Arturo Donoso Castellón
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Presente:

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, y a la vez deseándole éxito en las labores que usted desempeña, el motivo de la presente es para presentarle una comunicación que tiene como fecha 10 de febrero del presente año, en la cual me notifican por el título de crédito sin haberme notificado anteriormente. Para las respectivas notificaciones o providencias se ha designado el casillero del Tribunal Contencioso Electoral N.- 9.

Por la favorable atención a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Verónica Sánchez Cárdenas
C.C. 171852138-6

PRESENTADO EL DIA DE HOY JUEVES DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, CONSTA DE UN ESCRITO EN UNA FOJAS Y UN ANEXO EN UNA FOJA, INGRESA AL EXPEDIENTE 061-2009.- CERTIFICO

AB. IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



GOBIERNO MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"

TABACUNDO - ECUADOR

000-029
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

*-29-
verónica y more*

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Tabacundo, 10 de febrero de 2009



Ingeniera:

* SANCHEZ CARDENAS VERONICA ZORAYA

Presente.-

NOTIFICACION

El Municipio de Pedro Moncayo, tiene a bien notificar a usted, con fecha 4 de febrero del presente año, se emitió un TITULO DE CREDITO DE CUENTAS POR COBRAR, a su persona, por USD. 905.83, (NOVECIENTOS CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS), valor que adeuda a la Municipalidad, por Duplicación de pago de las Dieras, correspondientes al mes de Mayo del 2008.

Le solicitamos muy comedidamente que se acerque a cancelar inmediatamente al departamento de Tesorería, el valor mencionado, con la finalidad de gestionar el cierre de las cuentas por cobrar que mantiene con el Municipio de Pedro Moncayo

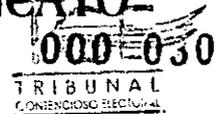
Atentamente



TESORERO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PEDRO MONCAYO



GOBIERNO MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"
TABACUNDO - ECUADOR



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Tabacundo, 16 de febrero de 2009.
Oficio No.- 111 -DF-MPM

*30-
heut*



Ingeniera.
Verónica Sánchez.
Presente.

De mi consideración.

En atención al pedido formulado por usted en oficio de fecha 09 de febrero de 2009, ingresado a esta dirección el 11 de febrero del mismo año, tengo a bien a usted indicar que como es de su conocimiento con fecha 04 de febrero de 2009 esta Dirección emitió el correspondiente título de crédito a su nombre por un valor de 905.83 dólares, por concepto de duplicación en el pago de dietas por parte del Tesorero anterior Sr. Gabriel Olmedo, ante lo cual se esta siguiendo el tramite administrativo correspondiente en cuanto al proceso de notificación por parte de Tesorería Municipal como custodio de los respectivos títulos de crédito.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente.

Juan Carlos Marmol B.
Eco. Juan Carlos Marmol B.
DIRECTOR FINANCIERO
MUNICIPIO DE PEDRO MONCAYO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
UN. JUDICIAL DONOSO CASTELLON
JUEZ
RECIBIDO
Fecha: 20-02-09.
Hora: 16:00.
Recibido por: Idita
Firma: [Signature]



-31-
Revisado y nuevo

trécito y
nuevo
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
0000031



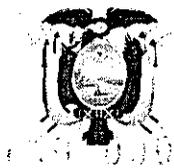
CAUSA 061-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

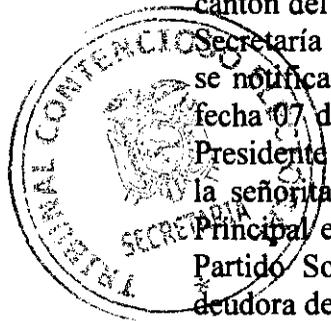
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 21 de febrero de 2009.- Las 12h10. **VISTOS.-** Agréguese al expediente los documentos presentados por Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas y Rafael Quintero López. Revisado el expediente con la petición del señor Dr. Rafael Quintero López, en calidad de Presidente Provincial del Partido Socialista – Frente Amplio, en contra de la resolución emitida por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, el 12 de febrero de 2009, a las 20h00, por la cual se resuelve rechazar la impugnación presentada por el Dr. Rafael Quintero López en contra de la señorita Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, candidata a Tercer Concejal Principal de la lista de Concejales Urbanos del cantón Pedro Moncayo por la Alianza Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero – Partido Izquierda Democrática, y calificar la lista de candidatos a Concejales Urbanos del cantón Pedro Moncayo por la mencionada alianza, respecto de lo cual este Tribunal hace las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del Art. 217, inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución tiene jurisdicción y administra justicia electoral en materia de derechos de participación política que se expresan a través del sufragio, siendo sus fallos de última instancia; así mismo con fundamento en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución, en concordancia con el artículo 17 letra a) de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver de los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de las Juntas Provinciales Electorales. En el presente caso de la aceptación o negativa de inscripción de candidatos. **SEGUNDO:** La resolución que se impugna es la que emana de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, de fecha 12 de febrero de 2009, a las 20h00, notificada el día 13 de febrero de 2009, a las 12h30 al Dr. Rafael Quintero López, Presidente Provincial de Pichincha del Partido Socialista Frente Amplio; y, a los Representantes de la Alianza Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero – Partido Izquierda Democrática y a la candidata impugnada, esto es la señorita Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, de la que se desprende que la candidata impugnada no está inmersa en ninguna de las inhabilidades prescritas en el Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, específicamente en la invocada por el Dr. Rafael Quintero López, contemplada en el Art. 11 literal b) del mencionado Instructivo: “Requisitos e inhabilidades para Prefectos y Viceprefectos, Alcalde Municipal y Concejales Municipales: Inhabilidades: b) Sea deudor del organismo seccional correspondiente, a la fecha de inscripción de la candidatura”, razón por la que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha resolvió rechazar la impugnación presentada por el Dr. Rafael Quintero López a la candidatura de la señorita Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, candidata a Tercer Concejal Principal en la lista de Concejales Urbanos del cantón Pedro Moncayo por la Alianza Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero – Partido Izquierda Democrática. **TERCERO:** Asegurada la jurisdicción y competencia, el Tribunal al revisar el expediente observa: **3.1.** Según el formulario de inscripción de candidatos, la Alianza Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero – Partido Izquierda Democrática, a través de sus representantes, Fausto Cobo, por el Partido Sociedad

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten signature]



Patriótica 21 de Enero, y Carlos Eduardo Prócel Peralta, por el Partido Izquierda Democrática, solicita la inscripción de los candidatos para Concejales Urbanos del cantón del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, el mismo que se recibe en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Pichincha el 03 de febrero del año 2009, y se notifica a los sujetos políticos el día 04 de febrero de 2009, a las 18h00. 3.2. Con fecha 07 de febrero de 2009, a las 14h45, el Dr. Rafael Quintero López, en calidad de Presidente Provincial del Partido Socialista – Frente Amplio, impugna la candidatura de la señorita Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas para la dignidad de Tercer Concejel Principal en la lista de Concejales Urbanos del cantón Pedro Moncayo por la Alianza Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero – Partido Izquierda Democrática, por ser deudora del I. Municipio de Pedro Moncayo, en virtud del título de crédito No. 686-TC-MPM-09 emitido el 04 de febrero de 2009 por la Municipalidad de Pedro Moncayo, por concepto de “duplicación en el pago de las dietas correspondientes al mes de mayo de 2008, cancelados el 20 de junio del 2008”, según consta de copia certificada conferida por la Secretaría General del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, del 06 de febrero de 2009. 3.3. La Junta Provincial Electoral de Pichincha el 07 de febrero de 2009, a las 22h00, resuelve aceptar a trámite el escrito de impugnación presentado por el Dr. Rafael Quintero López, en contra de la señorita Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicadas en el R.O. No. 472, de 21 de noviembre del 2008, en concordancia con el Art. 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, resolución que fue notificada el día 08 de febrero del 2009, a las 17h00 al Representante de la Alianza Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero – Partido Izquierda Democrática y a Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, candidata impugnada. 3.4. El 09 de febrero de 2009, a las 17h00, Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas contesta la impugnación planteada contra su candidatura, argumentando que jamás fue notificada con el título de crédito No. 686-TC-MPM-09, además de recalcar que la norma en la que se basa la impugnación presentada, Art. 11 literal b) del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, presupone que la inhabilidad consistente en “ser deudor del organismo seccional correspondiente”, debe operar al momento de inscripción de la candidatura y no de manera posterior a la misma. 3.5. Mediante oficio No. 005-JPEP-S, de fecha 10 de febrero de 2009, la Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, haciendo fe de lo dispuesto por el Pleno de la Junta en sesión realizada el mismo 10 de febrero de 2009, solicita al Asesor Jurídico de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral presente el informe jurídico en el plazo de 24 horas, respecto a la documentación presentada por el Dr. Rafael Quintero López relativa a la impugnación que interpone, así como los escritos de contestación y pruebas de descargo presentadas por la candidata impugnada. 3.6. Con fecha 12 de febrero de 2009, el Asesor Jurídico Encargado de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral remite al Presidente de la Junta Provincial Electoral de Pichincha el Informe Jurídico No. 027-DPP-DJ-2009, en el cual se analiza toda la documentación presentada, tanto por el Dr. Rafael Quintero López como por la candidata impugnada, Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, y se concluye en que “la candidatura impugnada a la señora **VERONICA ZORAYA SANCHEZ CARDENAS**, no está inmersa en ninguna de las Inhabilidades prescritas en el Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, más aún que la

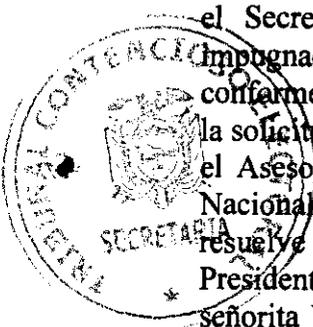


[Handwritten signatures and initials]



32
Frente y do

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
000-032



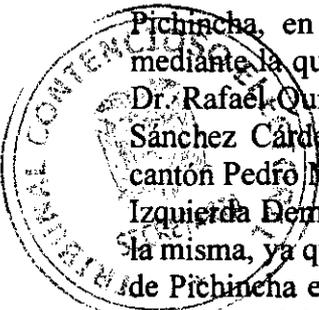
documentación presentada corresponde a una copia del Título de Crédito otorgado por el Secretario General del Municipio de Pedro Moncayo, sin que conste en la impugnación la certificación emitida por el tesorero de la entidad correspondiente, conforme lo dispone el Instructivo en su Art. 14 literal d)", por lo que recomienda que la solicitud de impugnación sea desechada. 3.7. En virtud de lo analizado y sugerido por el Asesor Jurídico Encargado de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, el 12 de febrero de 2009 la Junta Provincial Electoral de Pichincha resuelve rechazar la impugnación presentada por el Dr. Rafael Quintero López, Presidente Provincial de Pichincha del Partido Socialista Frente Amplio, en contra de la señorita Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, candidata a Tercer Concejel Principal en la lista de Concejales Urbanos del cantón Pedro Moncayo por la Alianza Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero - Partido Izquierda Democrática, y calificar la lista de candidatos a Concejales Urbanos del cantón Pedro Moncayo por la Alianza Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero - Partido Izquierda Democrática. 3.8. Con fecha 14 de febrero de 2009, a las 11h40, el Dr. Rafael Quintero López interpone ante el Tribunal Contencioso Electoral el recurso de "apelación" sobre la resolución de fecha 12 de febrero de 2009 (sin número) emitida por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, recurso que es concedido por la misma Junta mediante resolución del 16 de febrero de 2009. El Tribunal deja constancia que si bien el recurrente hace referencia al recurso de "apelación", no es menos cierto que al mismo se lo denomina en la normativa jurídica de este Tribunal como "recurso de impugnación", situación que en todo caso, no genera consecuencia jurídica alguna, por el principio de informalidad a favor del administrado, como en casos anteriores ha resuelto este Tribunal. CUARTO: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 letra a) de las Normas para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, "el recurso contencioso electoral de impugnación procederá contra: a) La aceptación o negativa de inscripción de candidatos por parte del Consejo Nacional Electoral o de los organismos electorales desconcentrados", y el Art. 38 del mismo cuerpo legal que establece: "Los sujetos políticos podrán interponer recurso contencioso electoral de impugnación de la aceptación o negativa de inscripción de candidaturas por parte del Consejo Nacional Electoral o los organismos electorales desconcentrados. En el caso de la aceptación de la candidatura, el recurso solo podrán interponerlo los sujetos políticos que hubieran previamente impugnado la candidatura o candidaturas en sede administrativa con sujeción al respectivo procedimiento"; así como lo dispuesto en las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicadas en el R.O. No. 472, de 21 de noviembre del 2008, Art. 56 que señala: "Una vez presentadas las candidaturas, el Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales, según el caso, antes de calificarlas, notificarán con la nómina a los sujetos políticos dentro del plazo de veinte y cuatro (24) horas. Las organizaciones políticas, por intermedio de su representante legal, nacional o provincial podrán presentar impugnaciones en el plazo de veinte y cuatro (24) horas.", en concordancia con el Art. 19 tercer punto del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas que determina: "El Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales, se sujetarán al procedimiento previsto en las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, debiendo además observar las siguientes: Tercer punto: Luego de esta notificación, pueden presentarse impugnaciones a las candidaturas en el plazo de 24 horas, ante el Consejo Nacional Electoral o la Junta Provincial Electoral

Handwritten initials and marks on the left margin.

Handwritten signature or initials at the bottom right.



correspondiente, según el caso. Pueden hacerlo, el representante legal del Partido o Movimiento Político. Se deben adjuntar los documentos que respaldan la impugnación.” En este sentido, y por las consideraciones expuestas, la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en referencia a la primera resolución de fecha 07 de febrero de 2009 mediante la que resuelve aceptar a trámite el escrito de impugnación presentado por el Dr. Rafael Quintero López, en contra de la candidatura de la señorita Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas a Tercer Concejal Principal en la lista de Concejales Urbanos del cantón Pedro Moncayo por la Alianza Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero – Partido Izquierda Democrática, no debió aceptar dicha impugnación y menos aún dar trámite a la misma, ya que la mencionada candidatura fue inscrita en la Junta Provincial Electoral de Pichincha el 03 de febrero de 2009 y notificada a las organizaciones políticas el 04 de febrero del mismo año, mientras que el escrito de impugnación se interpuso el 07 de febrero de 2009, superando el plazo de 24 horas previsto en el Art. 56 de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicadas en el R.O. No. 472, de 21 de noviembre del 2008 y en el Art. 19 tercer punto del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, por lo que en apego a las normas respectivas, lo correcto era negar el recurso de impugnación por improcedente y extemporáneo. Además, según consta de fojas 9 del expediente se desprende que el título de crédito No. 686-TC-MPM-09 fue emitido por la Municipalidad de Pedro Moncayo el 04 de febrero de 2009, documento por el cual Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas consta como deudora de la mencionada Municipalidad por concepto de “duplicación en el pago de las dietas correspondientes al mes de mayo de 2008, cancelados el 20 de junio del 2008”, es decir, un día después de la inscripción de su candidatura, que fue realizada el 03 de febrero de 2009 y conforme a lo dispuesto en el Art. 14 literal d) del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, son “Normas complementarias en la inscripción de candidaturas a una dignidad de elección popular: d) Para la determinación de la mora de los deudores de los organismos seccionales, se considerará la misma a la fecha de inscripción de su candidatura y bastará la certificación del tesorero de la entidad correspondiente, de que el deudor está en mora; salvo que, antes del momento de calificar su candidatura, presente los justificativos del pago correspondiente”, mientras que la copia certificada del título de crédito No. 686-TC-MPM-09 que se adjunta a la impugnación, es conferida por la Secretaría General del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo y no por el tesorero, como la norma lo prescribe. En el mismo sentido, el literal f) del mismo artículo y cuerpo normativo, determina que son “Normas complementarias en la inscripción de candidaturas a una dignidad de elección popular: f) Las personas que tuvieren pendientes reclamaciones administrativas, juicios contencioso - administrativos o tributarios por deuda con el fisco, consejos provinciales y concejos municipales, sí pueden ser candidatos, mientras no exista resolución en firme”, por lo que al no existir una resolución en firme para el cobro del título de crédito No. 686-TC-MPM-09, Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas no tiene inhabilidad alguna para ostentar la dignidad de Tercer Concejal Principal en la lista de Concejales Urbanos del cantón Pedro Moncayo por la Alianza Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero – Partido Izquierda Democrática y menos aún, que su candidatura sea rechazada. En virtud del análisis que antecede y en mérito de los autos,



l
R. (Oh) [Firma manuscrita]



-33-
deu te y hee

33
te
te
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
000 030

EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA: se ratifica la resolución de la Junta Provincial Electoral de Pichincha de fecha 16 de febrero de 2009 y se rechaza el recurso de impugnación interpuesto por el señor Dr. Rafael Quintero López. Remítase este expediente a la Junta Provincial Electoral de Pichincha, así como copia certificada del mismo y de esta resolución al Consejo Nacional Electoral, a fin de que revise lo actuado por la Junta Provincial Electoral de Pichincha. Ejecutoriado el fallo remítase el expediente para su ejecución, dejando copia certificada del mismo para los archivos de este Tribunal. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Dra. Tania Arias Manzano
Presidenta Tribunal Contencioso Electoral

Dra. Ximena Endara Osejo
Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral

Dr. Arturo J. Dónoso Castellón
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

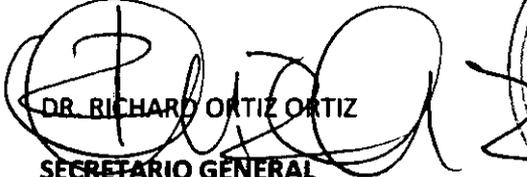
Dra. Alexandra Cantos Molina
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Dr. Jorge Moreno Yanes
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 21 febrero 2009

DR. RICARDO ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON:- Siento como tal, que la oficina de casilleros judiciales debido al feriado de carnaval no laborará los días lunes veinte y tres y martes veinte y cuatro de febrero, lo que hace imposible que la sentencia que antecede sea notificada en el casillero judicial correspondiente.
Quito, 21 de febrero del 2009.- CERTIFICO


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL



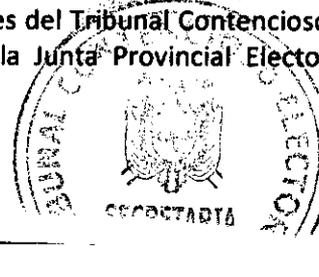
RAZON.- Siento como tal que el día de hoy sábado veinte y uno de febrero del dos mil nueve desde las diecinueve horas con cuarenta minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor RAFAEL QUINTERO por boleta en el casillero Contencioso electoral No 3 y casillero Judicial No 17 del Consejo Nacional Electoral. Y a la señora Verónica Sánchez en el casillero No 9 del Tribunal Contencioso Electoral.- CERTIFICO


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL



RAZON.- Siento como tal que el día de hoy sábado veinte y uno de febrero del dos mil nueve, desde las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos procedí a exhibir la sentencia que antecede en la Cartelera de Notificaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el Primer Piso del Edificio donde funciona la Junta Provincial Electoral de Pichincha calle Lñaquito e Ignacio San María.- CERTIFICO


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL



RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy sábado veinte y uno de febrero del dos mil nueve, desde las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos procedí a subir la Sentencia que antecede en la página WEB del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec).- CERTIFICO


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

-34-
Heinto y Castro

Siento como tal que las treinta y tres fojas que anteceden son copias y compulsas certificadas del proceso numero 061-2009, en el que se resolvió el recurso de impugnación planteado por el Dr. Rafael Quintero López en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, el 12 de febrero del 2009 a las 20h0. El mismo que fue remitido a la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- CERTIFICO Quito, 26 de Febrero del 2009


Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

2009 FEB 27 P 7 32

Quito, 25 de febrero del 2009

OF. Nº 75-09-TJ-SG-TCE.

Señor Doctor.-

RECIBIDO: *C. Centeno*
ARCHIVO GENERAL

Omar Simon.

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Presente.-

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente Nº 061-2009, de fecha 21 de febrero del 2009, las 12h10; por la que se resuelve el recurso contencioso electoral de impugnación presentada por el doctor Rafael Quintero López en calidad de Presidente Provincial del Partido Socialista-Frente Amplio, en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, remito copias certificadas de la sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

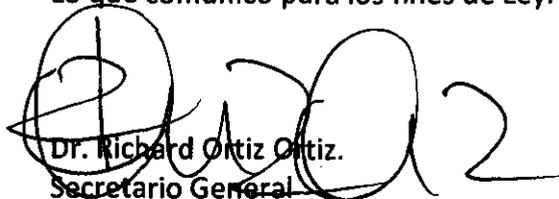
Quito, 25 de febrero del 2009
OF. N° 76-09-TJ-SG-TCE.

Señores.
Junta Provincial Electoral de Pichincha
Presente.-

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 061-2009, de fecha 21 de febrero del 2009, las 12h10; presentado el doctor Rafael Quintero López en calidad de "Presidente Provincial del Partido Socialista-Frente Amplio", en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, remito el expediente completo, a fin de que proceda a ejecutar la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

RECEPCION

Fecha: 26-02-09
Hora: 9 H.40
Recibido en: Secretaría
Enviado a: Gabriela Melo

